

Oberá - Misiones, 06 de Agosto 2024.

**ORDENANZA / N° 3360**

-Expte N° 228/2024 -

Ref.: "Aprobando en todas sus partes el Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional del Nordeste y la Municipalidad de Oberá,".-

**VISTO:** "El presente Expte";

**CONSIDERANDO:** QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal eleva Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional del Nordeste y la Municipalidad de Oberá;

QUE, las partes articularán las acciones para la colaboración y apoyo recíproco para desarrollar proyectos en el ámbito académico, de investigación, extensión, transferencia tecnológica, actividades de voluntariado, entre otros. Asimismo, las partes podrán gestionar y obtener recursos humanos, financieros y materiales de organismos nacionales e internacionales, públicos privados para la consecución de los objetivos fijados y la segura ejecución de los proyectos que se implementen a partir de la firma del presente Convenio;

**POR ELLO:** El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de **ORDENANZA**

**ARTICULO 1:** APROBAR en todas sus partes el Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional del Nordeste y la Municipalidad de Oberá, el cual obra como anexo y forma parte de la presente ordenanza. -

**ARTICULO 2:** COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.-

  
DRA. MARCIA JOHANNA CORREA  
SECRETARIA GENERAL  
Concejo Deliberante  
Oberá - Misiones

  
CIUDAD DE OBERÁ PROVINCIA DE MISIONES  
OBERÁ  
CONCEJO DELIBERANTE

  
LIC. PABLO ARIEL ULLÓN  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
OBERÁ - MISIONES

## ANEXO



Universidad Nacional del Nordeste



GOBIERNO  
DE LA CIUDAD  
DE OBERÁ



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN  
ENTRE  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE  
Y  
LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE OBERA**

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, representada en este acto por su Rector, Prof. Gerardo Omar Larroza, DNI N° 20.662.505, con domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 868 de la ciudad de Corrientes, capital de la provincia homónima, República Argentina, en adelante "LA UNIVERSIDAD" y la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE OBERÁ, representada en este acto por su Intendente, Ab. Pablo Alberto Hassan, DNI N° 35.487.210, con domicilio legal en calle Jujuy N° 58 de la ciudad de Oberá, provincia de Misiones, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación que se ajustará a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** LA UNIVERSIDAD y LA MUNICIPALIDAD, articularán las acciones para la colaboración y apoyo recíproco para desarrollar proyectos en el ámbito académico, de investigación, extensión, transferencia tecnológica, actividades de voluntariado, entre otros. Las partes podrán gestionar y obtener recursos humanos, financieros y materiales de organismos nacionales e internacionales, públicos privados para la consecución de los objetivos aquí fijados y la segura ejecución de los proyectos que se implementen a partir del presente Convenio.

**SEGUNDA:** LA UNIVERSIDAD actuará a través de sus órganos centrales de gestión y con la intervención específica de Unidades Académicas, áreas, institutos, departamentos y otras dependencias de carácter académico, de investigación, de transferencia y extensión, y LA MUNICIPALIDAD, a través de sus respectivos órganos, coordinarán acciones tendientes al logro de los objetivos fijados.

**TERCERA:** Promover la interacción académica, científica y cultural, emprendiendo acciones conjuntas a fin de incrementar los beneficios en favor de ambas instituciones y de sus actores como vehículos fundamentales de difusión, formación y concientización. Con tal





Universidad Nacional del Nordeste



GOBIERNO  
DE LA CIUDAD  
DE OBERÁ

motivo se suscribirán, para cada caso Convenios Específicos como anexos al presente Convenio Marco de Cooperación donde se describirán los objetivos, las tareas, los aportes de las partes, resultados esperados, el cronograma de acciones previsto y/o toda otra especificación que sea necesaria para la definición y el cumplimiento de lo acordado.

**CUARTA:** Los proyectos, informes técnicos y toda documentación resultante de las acciones conjuntas realizadas en el marco del presente convenio serán entregadas a ambas partes para su archivo y/o utilización en investigaciones, trabajos de extensión y publicaciones.

**QUINTA:** El presente Convenio Marco de Cooperación no obliga a las partes a proveer fondos ni otros recursos propios o ajenos, a menos que así se establezca por escrito en Convenios Específicos, ni impide la firma de convenios similares con otras instituciones, nacionales o internacionales. LA UNIVERSIDAD y LA MUNICIPALIDAD podrán solicitar apoyo financiero de terceras partes de manera conjunta o individual, con el fin de llevar adelante los proyectos y actividades de cooperación en el ámbito de desarrollo social.

**SEXTA:** El derecho de propiedad de toda obra, descubrimiento o invento que surgiere o fuere ejecutado como resultado de la ejecución de los Convenios Específicos, como así también los beneficios económicos que pudieran obtenerse, serán de LA UNIVERSIDAD y LA MUNICIPALIDAD por partes iguales; salvo que en el Convenio Específico se establezca será de otra manera.

**SÉPTIMA:** La realización de toda actividad inherente a la promoción y publicidad de cualquiera de las acciones previstas en este Convenio Marco de Cooperación será programada en forma conjunta por las partes. Sin perjuicio de ello las partes podrán promocionar dichas actividades a través de herramientas de comunicación propias de cada Institución que administrarán ambas de manera independiente para lograr su difusión y promoción dentro de su zona de influencia, previa notificación y aprobación por escrito de la otra parte.

**OCTAVA:** El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años, renovable automáticamente por iguales períodos salvo expresa denuncia de alguna de las partes. Podrá

Escaneado con CamScanner



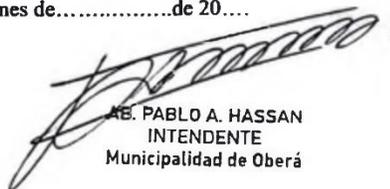
Universidad Nacional del Nordeste



ser denunciado por cualquiera de las partes mediante preaviso con antelación no inferior a sesenta (60) días corridos, sin perjuicio de la obligación de concluir regularmente la ejecución de los proyectos específicos que se tuvieran en curso a esa fecha. Esta denuncia no dará derecho a indemnizaciones de cualquier naturaleza.

**NOVENA:** Para la solución de controversias referentes a toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas de éste Convenio las partes se comprometen en primer lugar a solventarlas de común acuerdo y subsidiariamente se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de Corrientes. En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares del presente convenio de un mismo tenor y a un solo efecto a los..... días del mes de.....de 20....

  
Prof. Dr. GERARDO OMAR LARROZA  
RECTOR  
Universidad Nacional del Nordeste

  
AB. PABLO A. HASSAN  
INTENDENTE  
Municipalidad de Oberá